



LEWIN & WILLS

1978

6 TEMAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA DE 2019 QUE NO SE DEBEN PASAR POR ALTO AL INVERTIR EN COLOMBIA

1.

¿La tarifa del impuesto sobre la renta se reducirá gradualmente?

Sí, la tarifa del impuesto sobre la renta para sociedades será del 32% para el año gravable 2020, 31% durante el año gravable 2021 y 30% desde el año gravable 2022.

2.

¿Se modificó la tarifa del impuesto a los dividendos?

Sí. Esta tarifa que anteriormente correspondía al 7,5%, ahora es del 10% para dividendos o participaciones recibidas por sociedades, entidades extranjeras o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras. En el caso de las personas naturales, la tarifa de este impuesto disminuyó del 15% al 10%.

3.

¿Continúa vigente el descuento del IVA en el impuesto sobre la renta?

Sí. El IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos podrá descontarse del Impuesto sobre la renta, como estaba previsto en la Ley 1943 de 2018.

4.

¿Las ventas indirectas continúan sujetas a impuestos en Colombia?

Sí, salvo las siguientes excepciones:

- La venta de acciones de compañías extranjeras que cotizan en una bolsa de valores reconocida (siempre que no más del 20% de dichas acciones sean de propiedad del mismo beneficiario real).
- Casos en los que los activos subyacentes ubicados en Colombia representen el 20% o menos del valor contable y de mercado del total de los activos de propiedad de la entidad enajenada.

5.

¿Se conserva el régimen de compañías holding colombianas?

Sí. Las disposiciones de la Ley 1943 de 2018 sobre este régimen están contempladas de la misma forma en la Ley 2010 de 2019. Por lo tanto, se siguen ofreciendo beneficios en materia de impuesto a los dividendos y de ganancias ocasionales para la CHC, cuando esta tenga inversiones en el exterior y para sus accionistas extranjeros.

6.

¿Qué pasó con el régimen especial para mega inversiones?

Se mantienen los siguientes beneficios:

- Tarifa del impuesto sobre la renta será del 27%.
- Permite la depreciación acelerada de activos fijos.
- No sujeción al sistema de renta presuntiva.
- Las utilidades que se distribuyan no estarán sometidas al Impuesto a los dividendos, cuando las inversiones se realicen a través de sociedades nacionales o establecimientos permanentes.
- No aplica el impuesto al patrimonio.
- Beneficios aplicarán por un término de 20 años bajo contratos de estabilidad jurídica.

*Estos beneficios son concurrentes con los del Régimen de Zona Franca.

Por otro lado, aumenta el requisito de generación de empleo, de 250 a 400 nuevos empleos directos.

ADVERTENCIA:

Este boletín fue elaborado con fines didácticos e ilustrativos, por lo que puede no contener toda la información necesaria para la toma de decisiones. Así, la misma no constituye ni pretende constituir una asesoría, ni una opinión acerca de las normas tributarias colombianas ni de la Ley de Financiamiento.

Para mayor información visítenos en:
www.lewinwills.com



Miembro de WTS - www.wts.com
LATAXNET Latin American Tax & Legal Network -
www.lataxnet.net